

2018-270 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito y revisado el portal del banco agrario se encontraron títulos para el proceso. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2018-0270

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE.

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.- Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero existentes en el proceso, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría elabore la orden de pago pertinente.
- 3.- Cumplido con lo anterior, regrese el expediente al despacho para verificar la posibilidad de proveer conforme lo prescribe el inciso 2º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN-CRUZ